

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION** del Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo Nacional Veterinario por la que se publica la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas.

1. Finalizado el concurso-oposición convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 142, de 23 de junio) para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario, este Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la convocatoria, publica la relación de aspirantes aprobados que a continuación se indican, por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

2. De conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la indicada convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Resolución, los documentos siguientes:

2.1. Aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de otro Cuerpo del Estado: Certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios y título de Licenciado en Veterinaria, si no se hubiese exigido para el ingreso en el Cuerpo de origen.

2.2. Aspirantes comprendidos en el apartado anterior:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Licenciado, o Doctor en Veterinaria, o certificación de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

f) En el caso de opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado de treinta días para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos que les interese justificar.

3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciada libremente por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, no presentaran la documentación a que se refiere la norma anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

## Relación que se cita

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Solana Alonso, Alfredo .....	174,25
2	González Carbajo, Antonio .....	164,70
3	Rifé Bertrán, Montserrat .....	163,25
4	Casca Arroyo, Antonio .....	156,75
5	Serna Hernández, Joaquín .....	149,35
6	Ambrona Gragera, José .....	142,10
7	Bouvier Sanz, Manuel .....	138,55
8	Casado Fernández, Primo .....	135,75

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Presidente del Tribunal, Luis Mardones Sevilla.

# ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION** del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Subjefe de Negociado.

El Tribunal que juzgará el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Subjefe de Negociado estará compuesto por el muy ilustre señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente. Vocales: Don Bartolomé Alfonso Ferrer, Abogado del Estado; don Rafael Oliver Ypiéns, en representación de la Dirección General de la Administración Local; don Baltasar Riu Sales, en representación del profesorado oficial, y don Miguel Espinet Chancho, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento. Secretario, el Jefe del Departamento de Personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Lérida, 11 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan C. de Sangenis y Corria.—2.219-A.

# III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 28 de febrero de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua marca «Nima», modelo «H-30», sistema turbina, de chorro múltiple y esfera húmeda, de 50 milímetros de diámetro y 30 metros cúbicos/hora de capacidad nominal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Engranajes Vilar», con domicilio en Barcelona, calle de Santa Teresa, número 5, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de agua marca «Nima», modelo «H-30», sistema turbina, de chorro múltiple y esfera húmeda, de 50 mm. de diámetro y 30 metros cúbicos/hora de capacidad nominal, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnia, ha resuelto:

Primer.—Autorizar en favor de «Engranajes Vilar» el prototipo de contador de agua marca «Nima», modelo «H-30», sistema turbina, de chorro múltiple y esfera húmeda, de 50 mm. de diámetro de diámetro y 30 metros cúbicos/hora de capacidad nominal, cuyo precio máximo de venta será de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototípico aprobado llevarán inscritos en la esfera la leyenda «Utilizable entre + 4°C. y + 40°C.».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados el calibre, el número del contador y el gasto nominal, expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para este contador en 30 metros cúbicos/hora.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del tipo y la fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publica la aprobación del prototípico.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cadastral y de la Energía y Combustibles.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados número 18.234, promovidos por Diego Alonso Gómez, Andrés Anega Martín, Margarita Arroyo Jiménez, Concepción Cervera Pérez, Caridad Fernández-Pacheco, María R. Isabel Francos Labruquero, Esther Goiri Martínez, Celia García Carazo, Marina García Cuesta, Valentín González Gascón, Concepción García Talar, Ana Igúzquez Martín, Carmen Jiménez Pasaró, María Gloria López Amador, Juan Luengo Tapia, Alejandra Manzano García, Carmen Martín Matoro, Vicente Marqués Leiva, José Merino Prieto, Carmen Miranda Díaz, Amalia Molano Fernández, Pilar Morales Velasco, María del Carmen Horcajo Leyva, Ana Agustina Pedregal de la Fuente, Juan Antonio Peinado López, María Pilar Pérez Anadón, Josefina Pineda y Rodríguez, Gregorio Riofrío y Molina, María Luisa Rodríguez Villarino, María del Carmen Sanudo Palma, José Sainz de Aja Mourillo, Enrique Vargas y Ayllón, Irene Villanueva Santa María, José Ramón García, Consuelo de Iturriaga y Manzano, Benita Gómez López, Tomás de Llaguno Calvo, Esteban Martín-Tembleque Montes, Ana Santamaría Suso, Concepción Santamaría Suso, Matilde Abolafia Sevilla, Iván de las Alas Pumarín Valdés, Elisa Alvaro Auto, Angeles Balsa Villamil, Dolores Candela Alzamora, Irene Casado Díez, Josefa María Feito Barrero, Pilar Alas de la Llave, Elena Alvarez y García de la Cañadura, Araceli Alvarez Gutiérrez, Aurea de Blas García, Carmen Bonilla Echevarría, Jesús Briz Sánchez, Concepción Caballero Fernández, Benita Castero Cortés, María África Couto de León, María Jesús de Eguiar González, Genoveva Figueras Fernández, Electra Fontán Paz, Ignacio García Guzmán, Isabel Garre Wehni, Remedios Gómez Molleda, Ciriaca González Hernández, María del Carmen González Urtarán, Amelia Guerra Sánchez-Moreno, Pilar Herrera de Juana, Esperanza Lafuente Egido, Luis Lagunilla Ibarritu, Mercedes Lizcano Barreto, Concepción López de Molina, Antonio de Llaguno Sedano, Rosa Llinas Aumella, Emilia Marañón Grande, Pedro Marbán Gregory, Juana Martín Campos, María del Pilar Martín Losada, Luis Martín Rey, Fernando Martínez y Martínez Moya, Carmen Medina Boscos, Mateo Eulalio Millán Bueno, Ramón Miranda Díaz, Carmen Muñoz Hernández, Carmen Muñoz Ocaña, Tomasa Navarro Moreno, Teresa Neira Francés, Alfonso Núñez Martín, Genoveva Palacios Rodríguez, Enriqueta de la Peña García de Leánis, Victoria Peña Terol, Pilar Pérez Mora, Elisa Rasco Rasco Almunte, Angel Ríosaldo Aguado, Carmen Robledo Moreno, Juan Antonio Robledo Morenc, Carmen Roca Fouce, Teresa Rojo Gallego, María del Carmen Romero González, Gloria Romero Delgado, Enrique Ruiz Patiño-Pamague, Angeles Sancho de la Peña, Rosa Sancho de la Peña, María del Carmen Sanz Alvarez, Francisco Serra Hernández, Mercedes Torres Molina, Pilar Torresano Rodríguez, Antonia Trallero García, Pilar Trallero García, Eugenia Uceda Gascón, Asunción Ugarte Aguilar, Antonio Zaragoza Calvo, Magdalena García Pérez, Alejandra J. Amo del Amo, Luisa Trapero García, Eliseo Grasa Ubieto, Pablo Minguey Castellví, Antonio Pueyo Santolaria, Eugenio Laloja Feijarnés, Joaquina Ribas Pericay, María Casaus Ubieto, Modesta Torrente Blanch, Aurelio García de Barrera López, Tomás Alonso Aparicio, Federico Cobart y Contreras, Manuel Junquera Alvarez, Luis Matías Sanz, Cecilio Luis Soto Novelle, Domingo Fuentes Carrasco, Amadeo López Port, Miguel Monrabá Pifarré, Ramón Servalls Ademá, Juan Trepot Muntano, Iluminada Alvarez Hernández, Severo Calleja Villanueva, Alberto Perlado Calleja, Antonio Romero Sanchez, Jesús Alvaro León, Arturo Díaz del Castillo Romero, José Fernández Pérez, Jorge Haro Ballesteros, Higinio Marcelino Del-

gado Manzano, Pedro Toledo Catalán, Virgilio Fernández Díaz, Félix López López, Emilio Segarra Aznar, Carmen de Sierra Ochoa, Amparo Montes Gómez, María Luisa Reyes Gálvez, Inocencia Gallego Urruela, Mercedes Benjumea Puigcerver, Pilar Casanueva Murube, Emilia Almonte Mellado, Dolores García Ledesma, Francisco García Ledesma, Teresa Guerrero Valls, María Blanca Lobo Ruiz, Pilar López Caizado, María Auxiliadora Melina Carvajal, Amparo de Montes Gómez, Clotilde Montes Gómez, Luisa Piazza Grande, Catalina P. Pujalte Fontecha, María Luisa Reyes Gálvez, Concepción Rubio Rodríguez, Ángel Saborido Naranjo, María Consolación Sánchez Díaz, Joaquín Sánchez G., Joaquín Vallejo González, José Antonio Villafranca Robledo, Carmen Villora Villagrassa, sobre revisión de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Pallamos. Que debemos declarar y declaramos:

Primer.—Que rechazando la inadmisibilidad de los recursos acumulados que en esta sentencia se deciden, solicitada por la defensa de la Administración, debemos desestimar y desestimamos los formulados por don José Román García, doña Matilde Abolafia Revilla, don Eliseo Grasa Ubieto, don Tomás Alonso Aparicio, don Domingo Fuentes Carrasco, doña Iluminada Alvarez Hernández, don Antonio Romero Sánchez, don Virgilio Fernández Díaz, doña Carmen Sierra Ochoa y doña Amparo Montes Gómez, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno, que denegaron sus peticiones de revisión del coeficiente 2,3, que les ha sido designado como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, acuerdos que confirmamos como ajustados a derecho, absolviendo como absolvemos a la Administración de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda.

Segundo.—La caducidad de los recursos contencioso-administrativos números 18.231, 18.238, 18.241, 18.282, 18.295, 18.298, 18.301, 18.304, 18.307, 18.398 y 18.393, para los recurrentes no relacionados en el número anterior.

Tercero.—Que no se hace imposición de las costas causadas en este proceso.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 8 de marzo de 1972 por la que se aprueba el proyecto de cesión de cartera de «Unión Capitalizada, S. A.» (UNICAP, A-15), a «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizada, Sociedad Anónima» (A-8).**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de las representaciones legales de las Entidades «Unión Capitalizada, S. A.» (UNICAP), y «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizada, S. A.», domiciliadas en Madrid y Barcelona, respectivamente, en el que solicitan la autorización de la cesión de cartera de la primera a la segunda de dichas Entidades, acordada por sus Juntas generales extraordinarias de accionistas, para lo que han presentado la documentación pertinente;

Vistos la Ley de 22 de diciembre de 1955 de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización y Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, los dictámenes de la Comisión de Inspecciones y Fusiones al efecto, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de cesión de cartera de «Unión Capitalizada, S. A.» (UNICAP), como cedente, a favor de «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizada, S. A.», como cesionaria, acordado por sus Juntas generales extraordinarias, celebradas, respectivamente, el 21 de abril y 17 de junio de 1969, proyecto que habrá de llevarse a efecto en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con los acuerdos adoptados por las referidas Juntas generales, al Convenio de cesión de cartera de fecha 26 de febrero de 1969, al escrito conjunto de fecha 26 de noviembre de 1971 y a lo dispuesto sobre el particular por la Ley de 22 de diciembre de 1955, de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización y Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.